

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN CONFORMADA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

RESOLUCION No. CCS-CNI-006-2017

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 209 dispone que “para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”.
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 36 establece que “son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes: 3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; 5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso.”
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 13, establece los requisitos de la postulación ciudadana.
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 14, establece las prohibiciones e inhabilidades para ser designado como Consejeros Principales o Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 17 establece quiénes son los destinatarios de la política pública para cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 19, establece cuáles son los documentos que conforman el expediente.
- Que,** mediante Resolución No. CCS-CNI-002-2016 de 18 de noviembre de 2016, esta Comisión Ciudadana de Selección aprobó el Informe de

Admisibilidad y No Admisibilidad, en la que resolvió que de 117 postulaciones recibidas, 94 fueron admitidas ya que cumplieron con los requisitos reglamentarios.

Que, mediante Resolución No. CCS-CNI-003-2016 de 02 de diciembre de 2016, la Comisión Ciudadana de Selección, aprobó el Informe de Reconsideración a la Admisibilidad, en el que resolvió que de 8 solicitudes de reconsideración a la admisibilidad, 5 fueron aceptadas.

Que, la Comisión, mediante Informe No. CCS-CNI-004-2016 de 02 de diciembre de 2016, puso en conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que dentro del presente concurso de méritos no existe el número mínimo de postulaciones requeridas por el Reglamento de la materia, para designar a la totalidad de Consejeras y Consejeros Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades, y de Movilidad Humana; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36, numeral 9 del Reglamento de comisiones Ciudadanas de Selección, elevó a consulta al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el procedimiento a seguir por la Comisión, en virtud de que constituye una situación no prevista.

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016, en la que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: "Art. 1.- Dar por conocido el Informe Jurídico presentado por el Coordinador Jurídico del CPCCS, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2016-0538-M, de fecha 09 de diciembre de 2016, con relación a la consulta elevada por la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y, acoger parcialmente las recomendaciones presentadas en el mencionado Informe Jurídico"; Art. 2.- Suspender el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con el fin de respetar el principio de eficacia y eficiencia administrativa y de precautelar los recursos públicos; Art. 3.- Realizar una nueva convocatoria para la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad que no tienen el número de postulantes requerido en el artículo 40 del Reglamento del concurso, la misma que deberá realizarse el 06 de enero de 2017; Art. 4.- Disponer que las y los postulantes que ya hayan superado la fase de Admisibilidad y Reconsideración a la Admisibilidad mantengan su calidad de admitidos, en respeto a sus derechos de participación. Así también, disponer que los postulantes no admitidos puedan volver a postularse nuevamente y en caso de ser admitidos se sumen a los postulantes ya admitidos; Art. 5.- Ordenar que una vez que se cuente con los postulantes necesarios, se continúe con el concurso y se dé inicio a la etapa de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, prevista en el artículo 23 del Reglamento del concurso."

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-442-22-12-2016-E de 22 de diciembre de 2016, mediante la cual, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: "Art. 1.- Aprobar el

texto de la nueva Convocatoria para el concurso de méritos para la Selección y Designación de los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el siguiente contenido de la convocatoria: (...); Art. 2.- Disponer que el 06 de enero de 2017, la Coordinación de Comunicación publique la convocatoria al concurso de méritos para la selección y designación de los Consejeros y Consejeras Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana en tres diarios de circulación nacional, en el portal web, en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las delegaciones provinciales la difusión de la convocatoria;

Que, la Comisión, mediante Resolución No. CCS-CNI-004-2017, de fecha 03 de enero de 2017, resuelve: 1.- “Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016, en lo referente a la suspensión del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; 2.- Iniciar la Fase de Admisibilidad y de Reconsideración a la Admisibilidad con las postulaciones ciudadanas que sean recibidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en razón de la nueva convocatoria, dispuesta mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016, a publicarse el día 06 de enero de 2017, únicamente en los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades, y, de Movilidad Humana. 3.- Mantener la calidad de admitidos de las y los postulantes que han superado la fase de Admisibilidad y Reconsideración a la Admisibilidad, dentro del presente concurso, en respeto a sus derechos de participación; así como dar trámite a las postulaciones de aquellos postulantes que no fueron admitidos dentro del presente concurso, y que presenten nuevamente su postulación en razón de la convocatoria de 06 de enero de 2017; 4.- Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento del Concurso, una vez que se cuenten con los postulantes necesarios para este concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nro. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016; 5.- Notificar, dentro del término de dos (2) días, la presente Resolución a las y los postulantes del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y, remitir la misma al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que disponga su publicación en su página web institucional.”

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-456-04-01-2017, de 04 de enero de 2017, resuelve: “Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CGC-2017-0004-M, de 04 de enero de 2017, suscrito por el Sr. Andrés Antonio Jarrín Terán, Coordinador General de comunicación Social, y acoger la recomendación en el sentido de que la Segunda Convocatoria para el

Concurso de méritos para la selección y designación de los Consejeros y consejeras, Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de discapacidades y de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, sea publicada el viernes 13 de enero de 2017.”

Que, mediante Resolución No. CCS-CNI-005-2016 de 13 de febrero de 2017, esta Comisión Ciudadana de Selección aprobó el Informe de Admisibilidad y No Admisibilidad, en la que resolvió que de 201 postulaciones recibidas, 166 fueron admitidas ya que cumplieron con los requisitos reglamentarios.

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 22 establece que “Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación, las o los postulantes que se consideren afectados con las resoluciones de Admisibilidad expedidas por la Comisión Ciudadana de Selección, podrán solicitar la reconsideración, misma que será debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte”.

Que, mediante Memorandos Nros. CPCCS-SG-2017-0306-M, CPCCS-SG-2017-0312-M y CPCCS-SG-2017-0318-M de 20, 21 y 22 de febrero de 2017, respectivamente, la Secretaría General del CPCCS remitió a la Comisión Ciudadana de Selección, un total de nueve (9) solicitudes de reconsideración de admisibilidad de las y los postulantes.

En ejercicio de sus atribuciones, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Informe de Reconsideración a la Admisibilidad, el mismo que es parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Aceptar las solicitudes de Reconsideración a la Admisibilidad de las y los postulantes detallados a continuación, los mismos que pasarán a la fase de Escrutinio público e impugnación ciudadana:

No.	REGISTRO DE POSTULACIÓN	APELLIDOS / NOMBRES	CÉDULA CIUDADANÍA
1	695	TOSCANO BARRAGÁN MARCELO JOSÉ	0201833191
2	414	ÁLVAREZ PESANTEZ JORGE ANDRÉS	0104175740
3	636	GUEVARA MARÍN ELÍAS PEDRO	0701779258
4	S/N	BENÍTEZ TOBAR NELSON ALFREDO	1700114067

Art. 3.- No aceptar las solicitudes de Reconsideración a la Admisibilidad de las y los postulantes detallados a continuación:

No.	REGISTRO DE POSTULACIÓN	APELLIDOS / NOMBRES	CÉDULA CIUDADANÍA
1	297	MACÍAS MANZABA JAIME FELIPE	0911633386
2	638	VILLEGAS PÁRRAGA EUNICE TAMARA	0802090977
3	418	PINO MEDINA PEDRO JUAN	0917740607
4	469	URIGÜEN MERCHÁN MARCO HERMEL	0702039512
5	598	QUITO ERAZO EDWIN BLADIMIR	1718558594

Art. 4.- Notificar, dentro del término de dos (2) días, la presente Resolución a las y los postulantes del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y, remitir la misma al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que disponga su publicación en su página web institucional.

Art. 5.- Dar inicio a la fase del Escrutinio público e impugnación ciudadana, una vez que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social publique la convocatoria a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con las y los postulantes que han superado la fase de Admisibilidad y de Reconsideración a la Admisibilidad, en la primera y segunda convocatorias del presente concurso, quienes son detallados a continuación:

No.	REGISTRO DE POSTULACIÓN	APELLIDOS / NOMBRES	CÉDULA CIUDADANÍA
1	29	TOAQUIZA GUISHCA MÓNICA GLADYS	0503921298
2	35	PLUAS CHIRIGUAYA ALEXANDRA DEL ROCÍO	0915360150
3	44	POMAINA PILAMUNGA BACILIO SEGUNDO	0603450297
4	45	CUJILEMA CUJILEMA MANUEL	0601689706
5	65	MINA ARROYO JANETH IRAIDA	0802059386
6	84	MOYANO REINA CARLOS ASTOLFO	1201206198
7	94	NASTACUAZ PASCAL OLINDO	0801403841
8	99	MONTALUISA CONTERON LUZ APAYKA ONKYA	1715953939
9	101	QUIÑONEZ VALENCIA NEICER VILLAUL	0801698622
10	108	GUAMAN LIMA VICENTE	1103653448
11	122	VALENCIA VARGAS YELGI MARISELTE	0800850836
12	124	CHIGUANO CHASIQUIZA JOSÉ AMADOR	0501545347
13	125	CHUCHO CUVI MARTHA REBECA	0603041112
14	133	MOSQUERA CASTRO LEYDI VIVIANA	0920619905
15	137	BALLA AUCANCELA ANA SUSANA	0603846916
16	152	GUDIÑO ACOSTA HIPATIA MARÍA	1001855293

17	156	MOROCHO ANDRADE VÍCTOR ÁNGEL	1103294698
18	158	MORALES MANOSALVAS MILTON NEPTALÍ	1710708478
19	160	AULES PILATAXI JOSÉ LEANDRO	1712328267
20	162	MASHINKIASH ANANK MARIELA XIMENA	1400349179
21	163	REINOSO ANANGONO ORFA IRENE	1707163992
22	176	PIRUCH PUWAINCHIR PEDRO CARLOS	1400091268
23	174	BURBANO MOSQUERA LIA SAYONARA	0911372670
24	173	BARBA SALAZAR PAÚL FERNANDO	1714570783
25	149	SANTILLÁN GARRIDO MARILYN VICTORIA	2300668262
26	134	AREVALO LATA ANNABELLE RINA	0906982590
27	130	SUAREZ WILMA ODILA	1802159754
28	127	RODRIGUEZ ZAMBRANO DIANE MARIE	0921999488
29	121	VILLARROEL YANCHAPAXI GLORIA LUCIA	0500895784
30	104	VALLEJO BENAVIDES MARIA DEL CARMEN	1312805938
31	92	SALAZAR DÍAZ ROSA MERCEDES	1702839273
32	89	ROMERO DELGADO NINA DOLORES	0916595192
33	88	ESPAÑA QUIÑONEZ SONNIA ESTELA	0911181774
34	85	ÁLVAREZ MONSALVE SANDRA CECILIA	1705858684
35	82	JARAMILLO BARROS GEOVANNI AUGUSTO	1709578304
36	74	MITE GALARZA MARIASOL DUMANI	0912595840
37	70	GÓMEZ RONQUILLO WALTER JAVIER	0912853710
38	69	RUÍZ PAUCAR CARLOS EFRAÍN	1802849602
39	61	ERAZO CHAMORRO RICARDO JAVIER	1713093092
40	51	BROWN PADILLA LUIS HUMBERTO	0924622632
41	46	MERINO JARAMILLO EUGENIA FERMINA	1400227359
42	36	POZO VICUÑA MARIA EULALIA	0300646536
43	28	BORJA ESCOBAR DIEGO HERNAN	0201565488
44	23	LLIGALO MALIZA VERONICA DE LOURDES	1802196095
45	16	VACA MUÑOZ IVÁN MAURICIO	1709440034
46	1	CAIZAGUANO QUISHPE FERNANDO MANUEL	0602743858
47	6	MORÁN FABRE LUIS ALBERTO	0923979900
48	15	PAREDES FUENTES GONZALO EFRAÍN	0905916433
49	26	TORO PORTILLA GALO ALFREDO	1801042761
50	31	BANCHON MATEO DIANA PAOLA	0920501228
51	32	QUEZADA ESPINOZA SEGUNDO FRANCISCO	1712590486
52	54	VEGA ÁLVAREZ ALEXANDRA CRISTINA	0911119931
53	63	PAZMIÑO MONGE RAUL IVAN	1710112820
54	68	PILALOA ALVARADO MERCEDES BETZABETH	0907885370
55	78	SOLÓRZANO PEÑAFIEL HÉCTOR WASHINGTON	0904272325
56	79	FERNÁNDEZ NAGUA ÁNGEL ROBERTO	1103496434
57	80	ARIAS JIMÉNEZ MAURO LENIN	0917773772
58	87	ÁLVAREZ OCAMPO WILSON EDUARDO	0102444874
59	91	VERA ESPÍN JULISSA KATIUSKA	0916297609
60	98	ULLOA LLANGO LORENA MARICELA	1802685345
61	105	ANCHUNDIA RUIZ MARIO SALOMÓN	0909130551
62	113	MOREIRA VERA LIZETTE YOURSEFIS	1306896836

63	114	SALINAS CORONEL CHRISTIAN OLIVER	1713814042
64	116	PURUNCAJAS ESCOBAR LUIS MARIO	1703269694
65	117	LOOR MONTALBÁN BELLA ALEGRÍA	0912752581
66	139	RIOFRÍO MALDONADO IVÁN JOSÉ	1103746176
67	141	MONTALUISA TORRES GLADYS EUFEMIA	1702184043
68	145	BAUTISTA RODRIGUEZ LUIS GONZALO	0501924856
69	153	MIRANDA CARVAJAL WILMER WLADIMIR	0201811502
70	166	BETANCOURTH UNUZUNGO MARÍA ISABEL	0704742493
71	168	ESPÍN HUGO RAMÓN WILIAN	1711480861
72	177	MANOBANDA GAIBOR NINFA MARGARITA	2100323845
73	159	TORRES GUERRERO LAURA EFIGENIA	1104725419
74	143	ORDÓÑEZ JAYA GIELENY ELIZABETH	0705798494
75	172	ÁLVAREZ MEJÍA MARCELO FABIÁN	1703045060
76	12	CEVALLOS ROSERO JESSICA SOLANGE	1754348249
77	102	GARCIA GONZALEZ KEVIN DAVID	0202345930
78	131	MONCADA LANDETA KETTY TAMARA	1720214111
79	157	CARDENAS AVILA JULIO CESAR	0106522998
80	170	RAMIREZ VALENCIA MARCOS DAVID	0803147669
81	136	PASCUMAL LUNA RICARDO FABIAN	1804464145
82	109	ZAMBRANO VINTIMILLA MIGUEL OCTAVIO	0106460066
83	155	GUZMAN VINTIMILLA DIEGO SEBASTIAN	0105716575
84	81	PLUA PEREA DIEGO ARMANDO	0920918877
85	72	TERÁN PAZMIÑO DARIO ALEJANDRO	1721545687
86	148	CORRALES TAPIA VICTOR HUGO	0502835341
87	115	PACHALA CAÑAS LUIS ANDRES	1725449035
88	49	MINA NAZARENO NORBERTA	0904040706
89	50	MARZANO SACON HENRY RAMON	1313905315
90	110	CEDEÑO MACIAS NELA MARIA	1314245414
91	13	CAÑOLA ZAMBRANO NELZON DANIEL	0801286295
92	21	MONTENEGRO COLLAGUAZO AGAPITO ENRIQUE	1708244114
93	67	RICO TOVAR GERMAN EDUARDO	1710267863
94	100	LUGMANIA BENALCAZAR JUAN RAMIRO IVÁN	1705572517
95	103	ROS RAMÍREZ GREETCHEN	1754079679
96	112	PILASTRE DENA MARION	1752049799
97	126	MESA BENAVIDES LUZ MERY	1755840004
98	138	ZAMBRANO MENDOZA LINA ROSALINN	0919736066
99	151	RODRÍGUEZ AGUINDA CARMEN ADRIANA	0501742290
100	608	ABAD FAJARDO OLGA CATALINA	0105258701
101	414	ALVAREZ PESANTEZ JORGE ANDRES	0104175740
102	334	AVILA MERCHAN MIGUEL ESTEBAN	0102717808
103	299	BOJORQUE BOJORQUE LUCIA ELIZABETH	0102430394
104	635	BOJORQUE BOJORQUE IRMA LUCIA PATRICIA	0101764090
105	625	CEVALLOS LARREA HERNAN GUSTAVO	0103766267
106	562	CHAPA GALLEGOS JAIME CESARIO	0103116166
107	413	MOROCHO QUSHIP RENE WALTER	0301916870

108	367	PALACIOS BARRERA MARIA EUFEMIA	0101783405
109	622	SOLANO SANCHEZ CAMILA EMILILA	0106500598
110	573	UTRERAS LARRIVA DIEGO CRISTÓBAL	0101902997
111	290	VILLACIS ALEMAN JUAN DIEGO	0103916037
112	596	CHATA ESPIN CRISTIAN OSWALDO	0202147377
113	700	CHELA CHELA GUILLERMO AGUSTIN	0200687838
114	714	GUAQUIPANA BAYAS ALEXANDRA VERONICA	0201935178
115	662	CRESPO CABRERA JESSICA KATERINE	0302298138
116	533	DIAZ RIOS WALTHER ALEXANDER	0302621743
117	500	MUÑOZ CHIMBORAZO MARIA ESTHER	0301764643
118	441	PALOMEQUE HERRERA TANNYA REBECA	0302396296
119	536	ARGOTI MATA ALEX ALFONSO	0401131180
120	597	CHUQUIZAN TARAPUES MARIO ENRIQUE	0400985339
121	448	HERNANDEZ PABON CARLOS ANDRES	0401187968
122	697	HOME GUTIERREZ DIANA MARCELA	1755261409
123	619	HUERTAS ESCOBAR MARIA LUISA	0400539565
124	715	LANDÁZURI MEJÍA JORGE ANDULFO	0400941951
125	707	LOPEZ JACOME LUIS ALFONSO	0400622072
126	491	ORTIZ BASTIDAS WILFRIDO VLADIMIR	0400709127
127	702	PARRA CASTILLO NADIA	1757522394
128	406	RAMIREZ PONCE ROBERTO DOWSTOISKY	0400785788
129	493	GUAMÁN MALÁN JOSÉ ANGEL	0603490087
130	693	RIVERA CASTILLO EDUARDO SANTIAGO	0604318899
131	706	SANCHEZ YEPEZ ANGEL PAUL	0602924953
132	285	VINUEZA OROZCO ERNESTO FABIÁN	0603550328
133	526	ALMEIDA POZO JOHANA CAROLINA	0503968323
134	694	SÁNCHEZ LAGLA CARLOS ENRIQUE	0501761852
135	486	TIGSE YUPANGUI DIEGO ARMANDO	0503060451
136	340	VILLAMARIN JACOME EDWIN PATRICIO	0502905250
137	395	BLACIO OCHOA KEVIN GEOVANNY	0705814150
138	498	CABANILLA RIVERA KARINA DE LAS MERCEDES	0703028753
139	665	CÁRDENAS ROMÁN GALO ALBERTO	0702011545
140	587	DAVIS PALOMINO IRIS MARLOVI	0703011981
141	527	DAVIS PALOMINO ERIKA ESCARLEN	0703718775
142	434	ESPINOZA ESPINOZA JESSICA ELIZABETH	0702761693
143	636	GUEVARA MARIN ELIAS PEDRO	0701779258
144	554	LÓPEZ PAREDES EUSEBIO OSWALDO	0701781163
145	420	QUEZADA GUERRERO CARLOS GEOVANNY	0702665159
146	613	QUEZADA QUEZADA CECILIA ISABEL	0703212837
147	555	RIVERA ESPINOZA CARLOS ENRIQUE	0902642305
148	517	SAREZ SENOBIA DEL PILAR	0702807629
149	556	CASTILLO VILLALTA JESSICA ALEXANDRA	0804338440
150	614	PADILLA AYOVÍ MYRIAN AUXILIADORA	0801486820

151	640	SOLORZANO OBANDO RICAR ORLEY	0803449198
152	435	CAMPOVERDE TASIPAN TATATIANA STEFANIA	1718531583
153	630	CARRIÓN GUALÁN PAULO CÉSAR	1104574171
154	639	CUEVA OJEDA JORGE LUIS	1718117755
155	465	MANZANARES GLADYS	0900795071
156	558	SANGUCHO AYALA VERONICA ALEXANDRA	1711472975
157	629	SILVA SUING BYRON GEOVANNY	1708465909
158	632	ARIAS DUQUE JOSUE GABRIEL	0950542175
159	646	BARBERAN ROBLES LUZ MARIA	0900248642
160	474	BOHORQUEZ MORA OSCAR KEVIN	0930306477
161	606	BURI OROZCO MIRIAM ELIZABETH	0906664966
162	470	CAJAS ZAMBRANO PATRICIA DE LOURDES	0907420459
163	327	CARCELEN PINCAY TEMO ISRAEL	0930986393
164	687	CASASNOVAS NAVAS ZAPHIRO VICTORIA	1754777272
165	471	ERAZO PALATE ISMAEL HENRY	0931901763
166	682	ESCALANTE ALCIVAR MIGUEL ANGEL	0919566141
167	497	ESCALANTE GUERRERO LUIS ALFREDO	0901861435
168	360	GOMEZ GONZALEZ YINA YAQUELIN	0911274793
169	522	GRANDA ECHEVERRIA JOSE DARIO	0704031228
170	372	GUARANGA GUALLI EDISON	0925851412
171	623	HERNANDEZ VALENCIA SIVA BETSEIS	0909749566
172	293	HERRERA GARCIA LUIS GASTON	0912035417
173	684	LOPEZ ALVARADO DIANA DEL CARMEN	0922073168
174	515	MIÑO PICO STEFANNY LISBETH	0941496267
175	289	MONCADA GRUEZO ALEXIS JAVIER	0930993688
176	320	MOREIRA GUARANDA MARIA JOSE	0951924489
177	585	NARANJO BOLAÑOS ISAIAS	0926178401
178	321	PALATE REINOSO LILIANA KARINA	1203400914
179	302	PARRA PLAZA VICTOR JOSE	0907125884
180	455	PAUCAR PAUCAR ESTELA MARILÚ	0907793038
181	628	PEREZ VERA SHIRLEY NATALY	0911943645
182	681	PLUAS ALTAMIRANO CHRISTIAN RAFAEL	0923672521
183	652	REDWOOD MARTILLO MARIO EMILIO	0908251168
184	428	RODRIGUEZ CAMACHO FELIX	0905498200
185	612	SALINAS RUGEL ANGEL ANTONIO	0901292995
186	410	SALVATIERRA ENRIQUEZ JENNY PATRICIA	1308043486
187	352	SANCHEZ SOSA OSCAR FRANCISCO	0800237091
188	487	VEGA CARRION DAIRA LIZBETH	0705309094
189	599	GODOY RODRÍGUEZ HENRY PATRICO	1003184387
190	688	GOVEO ROBALINO VIRGILIO PATRICIO	1001701604
191	571	GUERRA DÁVILA FRANK EDUARDO	1004004055
192	269	NARANJO BUCHELI LIZETH FERNANDA	1002678249
193	643	CABRERA LEÓN GABRIELA CECIBEL	1105041865

194	641	CACAY CACAY LUIS BOLÍVAR	1102637608
195	442	GILER LEON CRISTIAN IGANACIO	1104285851
196	633	MALDONADO PERALTA DAVID SANTIAGO	1105201089
197	548	AGUILAR GAIBOR GABRIELA	1206679530
198	704	AGUILAR SOLIZ OSCAR OSWALDO	1201483466
199	404	AVILEZ MENDOZA MARIA FERNANDA	1201926720
200	546	CANTOS CONTRERAS GENNESSI RUBY	1205997388
201	561	ORTEGA CEVALLOS TEMISTOCLES GENARO	1200478558
202	468	PAREDES CASTILLOS STALIN FERNANDO	1205731548
203	437	RAMON JOSE DIONICIO	0700983489
204	603	PARRALES CUADROS LUIS ANGEL	1310545346
205	616	PEÑAFIEL RUIZ JUAN CARLOS	1311715849
206	671	CERDA GREFA FLABIO FÉLIX	2100098736
207	577	JARAMILLO GUALOTUÑA PATRICIA ELIZABETH	1721795274
208	692	PALLO FONCECA SONIA MARIA DEL ROSARIO	1705349338
209	674	ROSALES SALINAS KARLA ESTEFANIA	1802968923
210	673	CHACHA CARRIÓN VICTORIA MIREYA	1104222375
211	696	PINZA ALVAREZ JORDY MODESTO	1724480478
212	407	RIVAS MINDIOLA RICARDO JAVIER	2200059281
213	440	VEGA HIDALGO YOMARA GABRIELA	2200134407
214	553	TANGUILA ALAVARADO LOURDES ZULEMA	1712052909
215	675	AGUALONGO TENELEMA JOSE JULIO	0200807139
216	651	ALDAS ONOFRE TANIA SOFÍA	1709589061
217	473	ANDRADE ABAD MARÍA PAULINA	1705374179
218	521	BAQUERO QUIROLA ALBERTO VINICIO	1712052479
219	506	BARRIGA WINHEMBACH JOSE ESTALIN	0102621430
220	484	CACHIPUENDO CACHIPUENDO FANNY DE LOS ANGELES	1717473191
221	649	CAMACHO SOCASI JORGE ANÍBAL	1714470984
222	656	CARRERA SEGOVIA MONICA XIMENA MONSERRATE	1704203197
223	335	CHECA ENRIQUEZ GABRIELA EUGENIA	1722665674
224	667	COLCHA GAVILANEZ INGRID PAMELA	1726399890
225	235	DE LA CRUZ INLAGO MARIA GEORGINA	1001827730
226	415	DIAZ CUENCA WILLIAM NICOLAS	1723590434
227	408	DIAZ PFEIL WILLAN ANTONIO	1706251145
228	421	GUANANGA MORALES SANTIAGO BERNABÉ	1718682055
229	540	GUERRERO ALLAN MARCO VINICIO	0200790020
230	600	HERNÁNDEZ MOSQUERA YOLANDA GUADALUPE	1720878071
231	550	HERRERA CORTÉS THANYA PATRICIA	0801205055
232	624	HOLGUIN MACIAS SAMUEL DARIO	1312707746
233	653	JACOME SUBIA LUIS ELIECER	1701725556

234	611	KRONFLE GOMEZ MARÍA CRISTINA	0913139028
235	271	LOPEZ LUDEÑA SELENE MADELAYNE	1725721987
236	594	MINCHALA LARGO LILIANA DEL ROCIO	0301836896
237	446	ORTIZ RAMOS SARA VILMA	1712749546
238	510	PEÑA INTRIAGO ELBA MERCEDES	1303758328
239	322	PILLAJO IMBAQUINGO ENRIQUE GEOVANNY	1713984175
240	634	RAMIREZ ERAS ANGEL MARCELO	0102567138
241	344	RIVERA QUEZADA BEATRIZ	0702655986
242	283	RON PROAÑO FRANCISCO FERNANDO	1700003252
243	369	SALAZAR PEREZ LUIS RODRIGO	1711530780
244	229	SANCHEZ SAMANIEGO YADIRA DEL CARMEN	1716915804
245	507	SANDOVAL PASQUEL EDGAR VINICIO	1706452248
246	695	TOSCANO BARRAGÁN MARCELO JOSÉ	0201833191
247	663	VARGAS SANCHEZ PABLO ANDRES	1716628035
248	705	VILLAFUERTE LASCANO NICOLE ALEJANDRA	1722791447
249	615	VILLARRUEL BERMEO JAIME PATRICIO	1001640653
250	539	VIMOS LLANGA OSWALDO PATRICIO	0604245100
251	563	CABEZAS PRECIADO CARLOS	0900817206
252	258	RUIZ PESANTES ALEJANDRO	0915986897
253	579	CALAZACON AGUAVIL ALEXANDRA ELIZABETH	1715440549
254	528	CARBO CHIMBORAZO LENIN ANDRES	1722352760
255	713	CIMARRON AÑAPA LUIS EDUARDO	0803034560
256	631	JIMENEZ JIMENEZ DIXON ONOFRE	1712304409
257	661	LUQUE RIASCOS DAIRA FÁTIMA	1717805509
258	588	MORA NAVARRO FEDERICO ANTONIO	1716216955
259	284	SANDOVAL SANDOVAL LUIS ALBERTO	1715948285
260	572	CEDEÑO MERA FRIXON LEONARDO	2100314919
261	689	SALAZAR NARANJO ROSA ELVIRA	0200466993
262	658	CONSTANTE CARDENAS ERICK ALEJANDRO	1804275517
263	710	GUZMAN CHUQUIANA LUIS GABRIEL	1803671021
264	586	CHAMBA MOROCHO KELLY JACQUELINE	1900856038
265	530	CHAMBA JIMÉNEZ JESLY JAMILEX	1104928633
266	660	IÑAMAGUA AVEROS MIGUEL ANGEL	0100046317
267	680	PALADINES REYES KLEVER RAUL	1900181775
268	609	SARANGO MOROCHO SONNIA MIRANDA	1900521319
269	S/N	BENÍTEZ TOBAR NELSON ALFREDO	1700114067

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 01 días del mes de marzo del 2017.



Ab. Norma Quiñonez Quevedo
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CONSEJOS
NACIONALES PARA LA IGUALDAD**



Ab. Andrés Daste Pérez
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CONSEJOS
NACIONALES PARA LA IGUALDAD**

INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

Quito, 01 de marzo de 2017

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 209 dispone que “para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”.

El Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 36 establece que “son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes: 3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; 5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso.”

El Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 13, establece los requisitos de la postulación ciudadana.

El Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 14, establece las prohibiciones e inhabilidades para ser designado como Consejeros Principales o Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

El Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 17 establece quiénes son los destinatarios de la política pública para cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

El Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 19, establece cuáles son los documentos que conforman el expediente.

Mediante Resolución No. CCS-CNI-002-2016 de 18 de noviembre de 2016, esta Comisión Ciudadana de Selección, aprobó el Informe de Admisibilidad y No Admisibilidad, en el que resolvió que de 117 postulaciones recibidas, 94 fueron admitidas ya que cumplieron con los requisitos reglamentarios.

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Con Resolución No. CCS-CNI-003-2016 de 02 de diciembre de 2016, la Comisión Ciudadana de Selección, aprobó el Informe de Reconsideración a la Admisibilidad, en el que resolvió que de 8 solicitudes de reconsideración a la admisibilidad, 5 fueron aceptadas.

La Comisión, con Informe No. CCS-CNI-004-2016 de 02 de diciembre de 2016, da a conocer al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que dentro del presente concurso de méritos no existe el número mínimo de postulaciones requeridas por el Reglamento de la materia, para designar a la totalidad de Consejeras y Consejeros Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades, y de Movilidad Humana; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del referido Reglamento, elevó a consulta al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el procedimiento a seguir por la Comisión, en virtud de que constituye una situación no prevista.

Con Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1462-M de 21 de diciembre de 2016, la Secretaría General del CPCCS, notifica a esta Comisión con la Resolución Nro. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016, en la que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: "Art. 1.- Dar por conocido el Informe Jurídico presentado por el Coordinador Jurídico del CPCCS, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2016-0538-M, de fecha 09 de diciembre de 2016, con relación a la consulta elevada por la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y, acoger parcialmente las recomendaciones presentadas en el mencionado Informe Jurídico"; Art. 2.- Suspender el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con el fin de respetar el principio de eficacia y eficiencia administrativa y de precautelar los recursos públicos; Art. 3.- Realizar una nueva convocatoria para la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad que no tienen el número de postulantes requerido en el artículo 40 del Reglamento del concurso, la misma que deberá realizarse el 06 de enero de 2017; Art. 4.- Disponer que las y los postulantes que ya hayan superado la fase de Admisibilidad y Reconsideración a la Admisibilidad mantengan su calidad de admitidos, en respeto a sus derechos de participación. Así también, disponer que los postulantes no admitidos puedan volver a postularse nuevamente y en caso de ser admitidos se sumen a los postulantes ya admitidos; Art. 5.- Ordenar que una vez que se cuente con los postulantes necesarios, se continúe con el concurso y se dé inicio a la etapa de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, prevista en el artículo 23 del Reglamento del concurso."

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1476-M de 23 de diciembre de 2016, la Secretaría General del CPCCS, notifica a esta Comisión con la Resolución Nro. PLE-CPCCS-442-22-12-2016-E de 22 de diciembre de 2016, mediante la cual, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: "Art. 1.- Aprobar el texto de la nueva Convocatoria para el concurso de méritos para la Selección y Designación de los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el siguiente contenido

de la convocatoria: (...); Art. 2.- Disponer que el 06 de enero de 2017, la Coordinación de Comunicación publique la convocatoria al concurso de méritos para la selección y designación de los Consejeros y Consejeras Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana en tres diarios de circulación nacional, en el portal web, en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las delegaciones provinciales la difusión de la convocatoria; Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que, a través de los Representantes Diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, realicen la difusión, promoción y seguimiento de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, debiendo garantizarse que la misma se realice a través de los medios de comunicación idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.”

La Comisión mediante Resolución No. CCS-CNI-004-2017, de 03 de enero de 2017, resuelve: “1.- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016, en lo referente a la suspensión del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; 2.- Iniciar la Fase de Admisibilidad y de Reconsideración a la Admisibilidad con las postulaciones ciudadanas que sean recibidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en razón de la nueva convocatoria, dispuesta mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016, a publicarse el día 06 de enero de 2017, únicamente en los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades, y, de Movilidad Humana. 3.- Mantener la calidad de admitidos de las y los postulantes que han superado la fase de Admisibilidad y Reconsideración a la Admisibilidad, dentro del presente concurso, en respeto a sus derechos de participación; así como dar trámite a las postulaciones de aquellos postulantes que no fueron admitidos dentro del presente concurso, y que presenten nuevamente su postulación en razón de la convocatoria de 06 de enero de 2017; 4.- Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento del Concurso, una vez que se cuenten con los postulantes necesarios para este concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nro. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016; 5.- Notificar, dentro del término de dos (2) días, la presente Resolución a las y los postulantes del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y, remitir la misma al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que disponga su publicación en su página web institucional.”

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-456-04-01-2017, de 04 de enero de 2017, resuelve: “Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CGC-2017-0004-M, de 04 de enero de 2017, suscrito por el Sr. Andrés Antonio Jarrín Terán, Coordinador General de comunicación Social, y acoger la recomendación en el sentido de que la Segunda Convocatoria para el Concurso de méritos para la

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

selección y designación de los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, sea publicada el viernes 13 de enero de 2017.”

La Secretaría General del CPCCS, mediante Memorandos números: Nro. CPCCS-SG-2017-0170-M, de enero 31 de 2017; Nro. CPCCS-SG-2017-0186-M, febrero 01 de 2017; Nro. CPCCS-SG-2017-0211-M, febrero 03 de 2017; y, Nro. CPCCS-SG-2017-235-M, febrero 08 de 2017; remitió a la Comisión Ciudadana de Selección un total de doscientos y uno (201) expedientes de postulaciones ciudadanas.

Mediante Resolución No. CCS-CNI-005-2017 de 13 de febrero de 2017, esta Comisión Ciudadana de Selección, aprobó el Informe de Admisibilidad y No Admisibilidad de los postulantes de la Segunda Convocatoria para el Concurso de méritos para la selección y designación de los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, en el que resolvió que de 201 postulaciones recibidas, 166 fueron admitidas ya que cumplieron con los requisitos reglamentarios.

Mediante Memorandos Nros. CPCCS-SG-2017-0306-M, CPCCS-SG-2017-0312-M y CPCCS-SG-2017-0318-M de 20, 21 y 22 de febrero de 2017, respectivamente, la Secretaría General del CPCCS remitió a la Comisión Ciudadana de Selección, un total de nueve (9) solicitudes de reconsideración de admisibilidad de las y los postulantes.

Por estas consideraciones, esta Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 36, numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, procedió a elaborar el presente informe sobre las solicitudes de Reconsideración de Admisibilidad.

II. NÓMINA DE POSTULANTES QUE PRESENTARON SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, las y los postulantes detallados a continuación, por no haber sido admitidos, presentaron su respectiva solicitud de reconsideración:

CUADRO NO. 1 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES			
No.	No. REGISTRO	NOMBRE	PUEBLO O NACIONALIDAD
1	297	Macías Manzaba Jaime Felipe	Montubio
2	638	Villegas Párraga Eunice Tamara	Afroecuatoriano

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

CUADRO No. 2 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
No.	No. REGISTRO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
1	418	Pino Medina Pedro Juan	Física
2	469	UrigenMerchán Marco Hermel	Visual
3	695	Toscano Barragán Marcelo José	Física
4	414	Álvarez Pesantez Jorge Andrés	Mental o psicosocial
5	636	Guevara MarínElías Pedro	Física

CUADRO No. 3 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA			
No.	No. REGISTRO	NOMBRE	POLITICA DESTINATARIA
1	S/N	Nelson Benítez Tobar	Migrante de Estados Unidos y Canadá
2	598	Quito Erazo Edwin Bladimir	Migrante Retornado

III. SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN ACEPTADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14, 17, 19 y 22 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana; esta Comisión, luego de haber realizado el análisis correspondiente y en cumplimiento de la Constitución, la ley y los respectivos reglamentos, aceptó las solicitudes de Reconsideración de Admisibilidad de las y los postulantes de acuerdo a las consideraciones que se exponen a continuación:

CUADRO No. 4 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES					
No.	No. REG.	NOMBRE	INFORME DE ADMISIBILIDAD	ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN	FUDAMENTOS DE ACEPTACIÓN
1	695	Toscano Barragán Marcelo José	Impedimento legal para ejercer cargo público (Ref. Artículos 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 14 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las	El postulante argumenta haber descubierto que existe un dato desactualizado con una deuda que mantenía con el Banco Nacional de Fomento, hoy BANECUADOR. Para el efecto y disolución de este impedimento legal específico, adjunto	El postulante demuestra la inexistencia del impedimento legal constante en el Informe de Admisibilidad, razón por la cual, la Comisión acepta la solicitud de Reconsideración del postulante.

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

			y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.)	copia notariada del certificado numero 002000039342017, emitido por BANECUADOR, con fecha 16 de febrero de 2017 en donde se certifica que no mantengo créditos directos o indirectos con esta institución bancaria.	
2	414	Álvarez Pesantez Jorge Andrés	Impedimento legal para ejercer cargo público (Ref. Artículo 14, literal a) del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.	El postulante argumenta que en la pensión alimenticia en la cual, es imputado como deudor, ha sido confundido con la calidad de alimentante, siendo lo correcto que sea considerado con la de beneficiario; por consiguiente, no mantiene rubros pendientes de consignación por concepto de pensiones alimenticias.	El postulante demuestra la inexistencia del impedimento legal constante en el Informe de Admisibilidad, razón por la cual, la Comisión acepta la solicitud de Reconsideración del postulante.
3	636	Guevara Marín Elías Pedro	Impedimento legal para ejercer cargo público (Ref. Artículo 14, literal a) del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.	El postulante argumenta que se encuentra al día con el pago de la pensión alimenticia en la cual es obligado; la página web del Consejo de la Judicatura reporta información desactualizada. El postulante justifica su cumplimiento con copias de los certificados de depósito que adjunta.	El postulante demuestra la inexistencia del impedimento legal constante en el Informe de Admisibilidad, razón por la cual, la Comisión acepta la solicitud de Reconsideración del postulante.

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

CUADRO No. 5 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA					
No.	No. REG.	NOMBRE	INFORME DE ADMISIBILIDAD	ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN	FUDAMENTOS DE ACEPTACIÓN
1	S/N	Nelson Alfredo Benítez Tobar	No presenta formulario de postulación ciudadana conforme lo establece el artículo 19, numeral 1 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.	El postulante argumenta haber aceptado y firmado el formulario de postulación ciudadana, conforme lo requiere el CPCCS.	La comisión observa que el postulante cumple con la presentación del formulario de postulación, por lo tanto, la Comisión acepta su solicitud de Reconsideración.

IV. SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN NO ACEPTADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14, 17, 19 y 22 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana; esta Comisión, luego de haber realizado el análisis correspondiente y en cumplimiento de la Constitución, la ley y los respectivos reglamentos, no aceptó las solicitudes de Reconsideración de Admisibilidad de las y los postulantes de acuerdo a las consideraciones que se exponen a continuación:

CUADRO No. 6 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES					
No.	No. REG.	NOMBRE	INFORME DE ADMISIBILIDAD	ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN	FUDAMENTOS DE NO ACEPTACIÓN
1	297	Macías Manzaba Jaime Felipe	Tiene impedimento legal para ejercer cargo público según reporte de la pagina web del Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo con la inhabilidad prevista en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público,	El postulante argumenta que la Comisión no toma en cuenta el segundo inciso del artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Público que en su parte pertinente establece que se exceptúan de la inhabilidad referida, los nombramientos expedidos o contratos	La Comisión resuelve ratificar la resolución de no admisibilidad, por cuanto, el postulante no desvirtúa el impedimento legal que reporta de la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo con la inhabilidad prevista en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

			<p>por lo tanto es inadmitido en virtud del artículo 14 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.</p>	<p>celebrados a favor de personas que se encuentren en mora si, previo a la obtención del nombramiento o contrato, se hace constar en la declaración patrimonial juramentada el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito que se ejecuta o se ejecutara una vez que se ingrese al sector publico.</p> <p>El postulante considera que dicho convenio debe ser suscrito en caso de ser designado.</p>	<p>Público, por lo tanto, es inadmitido en virtud del artículo 14 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.</p>
2	638	Villegas Parraga Eunice Tamara	<p>La postulante no presenta Declaración Juramentada de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, numeral 3 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.</p>	<p>La postulante argumenta haber realizado la Declaración Juramentada constante en seis fojas útiles, sin embargo, al sacar las grapas del documento, ha olvidado regresar el mismo a los documentos que forman parte de la postulación.</p> <p>La postulante adjunta la Declaración Juramentada en seis fojas útiles, de fecha 27 de enero de 2017, para consideración de la Comisión.</p>	<p>La Comisión resuelve ratificar la resolución de no admisibilidad, sobre la base de las siguientes consideraciones:</p> <p>El artículo 8, ultimo inciso del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, establece que toda documentación entregada por las o los postulantes fuera del plazo correspondiente o que no esté conforme a lo dispuesto en la normativa, se considerará como no presentada.</p> <p>En el caso, la incorporación de la Declaración Juramentada en el expediente de postulación ciudadana es extemporánea.</p>

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

CUADRO No. 7 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES					
No.	No. REG.	NOMBRE	INFORME DE ADMISIBILIDAD	ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN	FUDAMENTOS DE NO ACEPTACIÓN
1	418	Pino Medina Pedro Juan	El postulante no presenta Declaración Juramentada de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, numeral 3 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.	El postulante argumenta haber presentado dicha Declaración Juramentada.	La Comisión resuelve ratificar la resolución de no admisibilidad, sobre la base de las siguientes consideraciones: En los documentos que forman parte de la postulación ciudadana, no figura la Declaración Juramentada en el Formato único establecido por el CPCCS, por lo tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 3 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.
2	469	Uriguen Merchán Marco Hermel	Tiene impedimento legal para ejercer cargo público según reporte de la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo con la inhabilidad prevista en el art. 9 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo tanto, es inadmitido en virtud del art. 14 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.	El postulante argumenta no encontrarse incurso entre las prohibiciones e inhabilidades previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público.	La Comisión resuelve ratificar la resolución de no admisibilidad, por cuanto, el postulante no desvirtúa el impedimento legal que reporta de la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo con la inhabilidad prevista en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo tanto, es inadmitido en virtud del artículo 14 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

			Humana.		
--	--	--	---------	--	--

CUADRO No. 8 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA					
No.	No. REG.	NOMBRE	INFORME DE ADMISIBILIDAD	ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN	FUDAMENTOS DE NO ACEPTACIÓN
1	598	Quito Erazo Edwin Bladimir	No presenta declaración juramentada en el formato único establecido por el CPCCS, por tanto, no cumple con lo establecido en el artículo 19 numeral 3, del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.	El postulante argumenta que el error de debe a una omisión de la notaria; adjunta extemporáneamente la Declaración Juramentada.	La Comisión resuelve ratificar la resolución de no admisibilidad, sobre la base de las siguientes consideraciones: El artículo 8, ultimo inciso del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, establece que toda documentación entregada por las o los postulantes fuera del plazo correspondiente o que no esté conforme a lo dispuesto en la normativa, se considerará como no presentada. En el caso, la incorporación de la Declaración Juramentada en el expediente de postulación ciudadana es extemporánea.

V. CONCLUSIONES

5.1 En lo correspondiente a la Reconsideración a la No Admisibilidad, una vez que han sido revisadas las solicitudes de Reconsideración a la Admisibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, esta Comisión Ciudadana de Selección concluye que de las nueve (9) solicitudes recibidas, cuatro (4) son aceptadas por cumplir con los requisitos reglamentarios; y, cinco (5) no son aceptadas por incumplir con los requisitos o estar incursos en las prohibiciones e

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el referido reglamento.

- 5.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades, y, de Movilidad Humana, la Comisión Ciudadana de Selección dispone realizar la notificación de la Resolución de Admisibilidad y el presente Informe de Reconsideración de Admisibilidad a las y los postulantes, en el término de dos (2) días.
- 5.3** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y, de Movilidad Humana, se remite la Resolución de Admisibilidad y el presente Informe de Reconsideración de Admisibilidad al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el propósito de que disponga su publicación en su página web institucional.
- 5.4** De conformidad con lo previsto en el artículo 22, último inciso del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades, y, de Movilidad Humana y con la Resolución No. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E de 14 de diciembre de 2016, una vez que se cuenta con los postulantes necesarios para continuar con el presente Concurso, las y los postulantes que han superado la fase de admisibilidad y reconsideración a la admisibilidad de la Primera y Segunda Convocatorias para el Concurso de méritos para la selección y designación de los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, pasarán a la fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana.

Atentamente,


Ab. Elisa Quiñónez Quevedo
PRESIDENTA


Mgs. Andrés Patricio Valarezo Díaz
VICEPRESIDENTE


Tlgo. Edison Mauricio
Aguavil Calazacón
COMISIONADO


Ing. Paola Elizabeth Arias Guerra
COMISIONADA

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.



Abg. Viviana Anabell Argüello Suárez
COMISIONADA

Mgs. María José Fierro Bósquez
COMISIONADA



Abg. Juan Gabriel Jiménez Silva
COMISIONADO



Lsdo. Jorge Polvino Basantes
Rodríguez
COMISIONADO



Soc. Guillermo Rosalvet Valencia
Estupiñán
COMISIONADO



Mgs. Washington Fernando Pazmiño
Libaja
COMISIONADO



Ab. Andrés Daste Pérez
SECRETARIO